

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de capacidad de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia de Tallefer, S. A. con domicilio en Málaga, avenida del Generalísimo, número 4, en solicitud de autorización para ampliar la capacidad de la línea eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», por haber pasado a ser de su propiedad la instalación de que se trata, para montar un segundo circuito en la línea Málaga-Estepona-límite provincia de Cádiz, próximo a Casares. Los conductores de este nuevo circuito trifásico serán de cable de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrado de sección e irán sustentados de cadenas de aisladores sobre los apoyos de la línea existente, constituidos por columnas metálicas, permaneciendo sin alteración el trazado de la línea y la distancia de vanos, o sea, que no se variarán las servidumbres establecidas por la línea ya en funcionamiento. El nuevo circuito será también de 66 kilovoltios de tensión. La longitud de la línea es de 96 kilómetros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la línea eléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Tomás Rodríguez Quintana el traslado y ampliación de la central eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de don Tomás Rodríguez Quintana, con domicilio en San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), en solicitud de autorización para trasladar y ampliar la central que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Rodríguez Quintana el traslado de la central termoeléctrica que ahora tiene en funcionamiento en San Nicolás de Tolentino, a un edificio de su propiedad; al mismo tiempo ampliará la potencia que ahora tiene instalada, al objeto de aumentar las responsabilidades de energía y atender

los incrementos de la demanda. La central termoeléctrica en su nuevo emplazamiento quedará compuesta por un grupo generador formado por motor Diesel de 255 CV. y alternador de 182,5 kVA. y un segundo grupo constituido por motor de 114 CV. y alternador de 75 kVA.; la tensión de generación será 400/230 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El traslado y ampliación de la central citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», una subestación de transformación de energía eléctrica en Cenicero, tipo intemperie, montada con el aislamiento y aparellaje correspondiente a una tensión de trabajo de 66 kilovoltios, aunque de momento lo hará a 30 kilovoltios. Se compondrá de un pórtico de entrada de línea, un transformador trifásico de 3.000 KVA de potencia y relación 30/13,2 kilovoltios; un embarrado doble para la tensión de 13,2 kilovoltios con cuatro salidas de línea, de momento tres de éstas para Cenicero, Fuenmayor y Navarrete, tendrá una tensión de 5 kilovoltios, para lo que se instalará un transformador de 1.000 KVA de potencia y relación 13,2/5 kilovoltios.

El circuito de entrada de corriente a la subestación quedará protegido por un interruptor automático de las características siguientes: 36 kilovoltios de tensión, 500 A. de intensidad y 600 MVA de capacidad de ruptura.

Además se instalarán los equipos de protección, maniobra, mando y medida correspondientes, y el de servicios auxiliares propios de la subestación, así como una batería de condensadores de 1.800 kVAR para tensión de 13.200 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma once de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes: